

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**29936** REAL DECRETO 2868/1978, de 14 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Moral Ocaña.

Visto el expediente de indulto de Rafael Moral Ocaña, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Rafael Moral Ocaña de la tercera parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**29937** REAL DECRETO 2867/1978, de 14 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Pedro Jiménez Borja.

Visto el expediente de indulto de Pedro Jiménez Borja, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zamora, que en sentencia de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Pedro Jiménez Borja, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**29938** REAL DECRETO 2869/1978, de 14 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco del Moral Espinosa.

Visto el expediente de indulto de Francisco del Moral Espinosa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, que en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete le condenó como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno a la pena de un año de presidio menor y privación de la facultad de obtener el permiso de conducir por igual período de tiempo; como autor de otro delito de la misma índole, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, con privación de permiso de conducir o facultad de obtenerlo por dos años; por un delito de sustitución de placa de matriculación legítima, a la pena de seis años y un día de presidio mayor; como autor de otro delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con privación por dos años del permiso de conducir o facultad de obtenerlo, y por último, a otra pena de seis años y un día de presidio mayor por otro delito

de sustitución de placas de vehículo automóvil, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Francisco del Moral Espinosa, conmutando las cuatro penas privativas de libertad impuestas, a excepción de la primera, por dos penas de tres años de presidio menor y otras dos penas de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**29939** REAL DECRETO 2869/1978, de 14 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Alfredo González Falcón.

Visto el expediente de indulto de Alfredo González Falcón, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Las Palmas, que en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito contra la salud pública a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y treinta mil pesetas de multa, y como autor de un delito de resistencia grave a Agente de la autoridad, a la pena de tres meses de arresto mayor y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Alfredo González Falcón de la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**29940** REAL DECRETO 2870/1978, de 14 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Ramón González González.

Visto el expediente de indulto de Ramón González González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Ramón González González, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA